

CONTRATO DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (EL "CONTRATO") PARA EL PRODUCTO "MA MUJER ACTIVA", QUE CELEBRAN CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. ("CREDICLUB") Y LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO (EL "CLIENTE"), QUIEN DE CONFORMIDAD HA MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**1. TÉRMINOS.** - Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

**Carátula:** documento integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas, CAT e información relevante.

**Cargos Adicionales:** intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato o de la Ley, con motivo de la disposición parcial o total del Crédito.

**CAT:** Al costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, préstamos o financiamientos que otorgan las Instituciones Financieras, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México.

**Comité:** Es el organismo formado por tres integrantes del Grupo conformado por un presidente, un secretario y un tesorero los cuales quedan identificados en cada Aviso de Disposición derivado de este Contrato. Este Comité tendrá la representación de todos los integrantes del Grupo para los efectos de cada Aviso de Disposición derivado de este Contrato, así como todas las responsabilidades que se establezcan en su reglamento interno.

**CONDUSEF:** Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a la cual podrá acudir el Cliente con motivo de cualquier reclamo contra Crediclub. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y el correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**Crédito:** Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 2 de este Contrato.

**Cuenta Bancaria Destino:** Cuenta de la cual el Cliente es Titular, que reside en una Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano y en donde podrá recibir los recursos objeto de los productos de crédito de Crediclub y en la cual Crediclub podrá realizar el cargo domiciliado de la disposición respectiva para el pago del crédito y cualquier otra cantidad debida a cargo del Cliente bajo este Contrato.

**Disposición:** Significa cada disposición del Crédito otorgada bajo el presente Contrato, las cuales deberán ser realizadas por el Cliente utilizando el formato de "Aviso de Disposición" previsto en el Anexo A de este Contrato, en el cual se define el monto de la disposición, plazo para el pago, tasa aplicable, y se identifican los integrantes del Grupo y del Comité.

**Firma Autógrafa:** Significa el conjunto de signos que el Cliente stampa en el Contrato, así como en los Anexos. La cual podrá ser plasmada con su puño y letra, en papel o en dispositivos electrónicos con pantalla táctil. En ambos supuestos el Cliente acepta y reconoce ser válida para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

**Grupo:** Es el conjunto de todos y cada uno de los Obligados Solidarios del Cliente, incluyendo a este último, los cuales suscribirán el Aviso de Disposición específico en el que se obligan a garantizar el pago del Crédito de forma solidaria.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**Obligado solidario:** Significa, singular o plural, cada integrante del Grupo que se especifique en cada Aviso de Disposición respectivo, los cuales, en términos de la Cláusula 11 de este Contrato, se obligan conjunta, mancomunada y solidariamente, con el Cliente frente a Crediclub a cumplir con todas las obligaciones del Cliente contenidas en el presente Contrato. La obligación solidaria del Grupo quedará documentada bajo cada Aviso de Disposición que suscriba el Grupo conforme al contrato de crédito en cuenta corriente.

**Pago Adelantado:** Significa el pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del Crédito, inmediatos siguientes.

**Pago Anticipado:** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**Período:** Significa el tiempo que transcurra entre dos fechas de pago consecutivas o, en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago.

**Principal:** Significa la suma principal del Crédito.

**Saldo Insoluto:** Significa saldo pendiente de amortizar del Crédito.

**Solicitud:** Significa el documento integrante de este Contrato en donde se detallan los datos del Cliente.

**Sucursal:** Significa la sucursal de Crediclub en la que el Cliente haya tramitado el Crédito o cualquier sucursal de Crediclub.

**Tabla de Amortización:** Significa la tabla de amortización que se entrega al Cliente al momento de la suscripción de cada Aviso de Disposición, en donde se detalla el calendario de pagos del Crédito y accesorios, mencionando las fechas y montos de pago, así como su composición entre capital, intereses e IVA.

**Tasa de Interés Ordinaria:** Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 8.1 de este Contrato.

**Tasa de Interés Moratoria:** Tiene el significado que a dicho término se le asigna en la Cláusula 8.1 de este Contrato.

**UNE:** Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de Crediclub, ubicado en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es [www.crediclub.com](http://www.crediclub.com) en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales de Crediclub; la dirección de correo electrónico es [une@crediclub.com](mailto:une@crediclub.com). Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El Cliente a través de la UNE podrá realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación del mismo.

**2. OBJETO.** - El Contrato regula el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente con una o varias Disposiciones, cada Disposición otorgada al Cliente con la posibilidad de diferente monto y de que en esta(s) se obliguen solidaria, mancomunada e ilimitadamente los mismos o distintos Obligados Solidarios que pertenecen al Grupo, siempre que las Disposiciones sean autorizadas por Crediclub, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad financiera, análisis crediticio y a los procedimientos administrativos de Crediclub. El Cliente cuyos datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud, podrá disponer de dicho Crédito a través de una o varias Disposiciones previa la suscripción del(os) correspondiente(s) pagaré(s) que lo(s) documente(n) hasta por la cantidad en pesos moneda nacional (en lo sucesivo, el "Crédito") que se indica en cada Aviso de Disposición, el cual forma parte integrante del presente Contrato, así como en la Carátula de este Contrato o en cualquier otra Carátula que la sustituya en los términos de este mismo Contrato que de igual manera formará parte integrante de este Contrato, entendiéndose que dentro del monto del Crédito no quedan comprendidos los intereses, gastos, comisiones y demás cantidades a pagar que se causen con motivo de este Contrato, los cuales son a cargo del Cliente. En cada Aviso de Disposición también se precisa el plazo de la Disposición y en su caso el CAT, la fecha de pago de los intereses, tasa de interés aplicable al crédito, el nombre de los integrantes del Grupo de Obligados Solidarios de dicha Disposición, y cualquier otra información que refiera al presente Contrato, e incluye en documento separado el Pagaré que se firma por cada Aviso de Disposición mismo que será firmado por uno o varios de los Obligados Solidarios del Grupo respectivos a cada Disposición.

**3. REVOLVENCIA.** - El Crédito otorgado bajo este Contrato tiene el carácter de crédito revolvente, es decir, durante la vigencia del Contrato el Crédito se podrá renovar, en la medida en que el Cliente termine de pagar cada Disposición, respectivamente. Una vez concluida la vigencia del Contrato, el Crédito no se renovará y el Cliente deberá de cumplir con el pago de toda cantidad insoluble a su cargo, en el plazo establecido en la tabla de amortización respectiva. La renovación o revolvencia del Crédito que se establece, queda sujeta a la aprobación de Crediclub.

**4. MINISTRACIÓN DEL CRÉDITO.** - El Crédito otorgado por Crediclub al Cliente podrá ser dispuesto a través de cualquiera de los siguientes medios: (1) cheque bancario, (2) orden de pago, (3) transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria Destino que indique el Cliente, o cualquier otro medio designado por Crediclub. El Crédito se entiende como ejercido y dispuesto desde el momento de la firma de cada Aviso de Disposición. El Cliente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro de cada Disposición y los Cargos Adicionales que se pudieran generar de acuerdo al presente Contrato.

**5. ESTADOS DE CUENTA.** - Crediclub pondrá a disposición del Cliente los Estados de Cuenta en la Sucursal, en la UNE y/o de manera electrónica en el correo electrónico del Cliente que se indique en la Solicitud, en un archivo protegido por una contraseña y/o Factor de Autenticación o en un sitio electrónico que Crediclub designe para este fin. El Estado de Cuenta estará disponible en alguno de los lugares mencionados a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, siendo estas el 31 de enero y el 31 de julio, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el

cuál el Cliente podrá consultar sus saldos y movimientos, durante la vigencia de cada Disposición. El hecho de que el Cliente no reciba el Estado de Cuenta no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

**6. ACLARACIONES, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES.** - Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o, en su caso, de la realización de la operación.

La solicitud respectiva podrá presentarse en la Sucursal, o bien, en la UNE, mediante escrito, al correo electrónico [une@crediclub.com](mailto:une@crediclub.com). Crediclub deberá acusar recibo de dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la CONDUSEF en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta Cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Crediclub tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta (180) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Crediclub facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Crediclub, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta Cláusula.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Crediclub estará obligado a poner a disposición del Cliente en la Sucursal, o bien, en la UNE, el expediente físico o electrónico generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta Cláusula, Crediclub no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a Crediclub por incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Ordenamiento a los Servicios Financieros. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta Cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financiero.

**7. PAGO DEL CRÉDITO.** - Sin necesidad de requerimiento previo, el Cliente se obliga a realizar los pagos respectivos a cada Disposición a Crediclub en los montos, fechas y periodicidades señaladas en la Tabla de Amortización. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario inmediato, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios con respecto a dicho pago. El Cliente otorga su consentimiento para que Crediclub descuente directamente de (i) la Cuenta de Depósitos a la Vista que el Cliente apertura de manera gratuita, en este acto o en un acto previo, o bien, (ii) en alguna cuenta de ahorro de cualquier institución financiera de la cual sea titular el Cliente, por medio de domiciliación, siempre y cuando Crediclub pueda cargar el monto de pago del Crédito a dicha cuenta, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Amortización. El Cliente deberá asegurarse de contar con los recursos necesarios en dichas cuentas, para cubrir los pagos a los que se encuentre obligado bajo este Contrato; en caso de que la Cuenta de Depósito a la Vista o cuenta de ahorro del Cliente carezca de fondos suficientes para cubrir la amortización y/o Crediclub no descuente la amortización correspondiente, el Cliente acepta y se obliga a realizar el pago en la Cuenta que para tal efecto le indique Crediclub. En todo caso el Cliente se obliga a pagar el saldo total a su cargo en la fecha de terminación o cancelación de este Contrato. En caso de que el Cliente no se encuentre al corriente con sus obligaciones de pago previstas en este Contrato, Crediclub podrá demandar el pago inmediato del saldo total indicado en el Estado de Cuenta. Los pagos hechos por el Cliente se acreditarán, a más tardar, un día hábil después de haberse recibido el pago. El hecho que el Cliente pague una cantidad mayor al pago requerido en el Período, se considerará una solicitud de Pago Adelantado, en tanto el Cliente no realice la solicitud de Pago Anticipado de acuerdo al procedimiento de la cláusula 7.1 de presente Contrato.

**7.1 PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.** - Crediclub recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En los casos en que el Cliente desee que ese pago sea tratado como Pago Adelantado, y cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Período, Crediclub solicitará al Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del Principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". El pago de los intereses aplicable a esta Cláusula no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos. Cada vez que el Cliente efectúe un Pago Adelantado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago en físico o de manera electrónica, mismo que estará a disposición del Cliente en la Sucursal por un Período de 90 días naturales posteriores a la operación. Cuando Crediclub reciba el pago aún no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior, ni la entrega del comprobante.

Crediclub recibirá Pagos Anticipados del Crédito, siempre que el Cliente lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el Período correspondiente. Cuando el Cliente solicite efectuar un Pago Anticipado, Crediclub le informará el Saldo Insoluto. El Cliente deberá solicitar el Pago Anticipado vía telefónica a la UNE, donde le será proporcionada la información del Saldo Insoluto referido. Crediclub aplicará los Pagos Anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto. Cuando el importe del Pago Anticipado no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Crediclub reducirá el número de pagos a realizar. Crediclub calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto. Cada vez que un Cliente efectúe un Pago Anticipado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago en físico o de manera electrónica. Tratándose de Pagos Anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, Crediclub, además del comprobante del pago, entregará al Cliente una carta finiquito o estado de cuenta de manera física o electrónica, en donde se refleje la terminación de este Contrato.

**8. CONCEPTOS DE PAGO.** - Los conceptos de pago incluyen (i) El monto de amortización del capital del Crédito dispuesto; (ii) los intereses; (iii) las comisiones; y (iv) el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, sobre intereses y comisiones.

**8.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERESES.** - La **tasa de interés anual ordinaria** será fija y equivalente a los puntos porcentuales mencionados en la Carátula ("Tasa de Interés Ordinaria"). El interés ordinario se calculará en la fecha de corte, en un día fijo de cada semana, multiplicando el saldo insoluto por la tasa de interés semanal, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 360, multiplicada por los siete días del período semanal. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por períodos vencidos en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital y no podrán ser cobrados por anticipado. Los intereses ordinarios se generarán hasta que quede liquidado el Crédito en su totalidad, inclusive en los casos en los que la cuenta se encuentre en mora o vencida. La **tasa de interés anual moratoria** ("Tasa de Interés Moratoria") será fija y podrá oscilar entre el 0% y el número que resulte de multiplicar por el factor de 2 (dos) la tasa de interés ordinaria. Ante el incumplimiento en la realización de cualquiera de los pagos señalados en la Tabla de Amortización, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el importe de los pagos vencidos desde el día inmediato siguiente a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubiertos.

**8.2 COMISIONES.** - Crediclub podrá cobrar al Cliente la siguiente comisión sin IVA por el Crédito del presente Contrato:

- Comisión por disposición del Crédito: Por cada Disposición, en caso de que el Cliente proporcione una Clabe Interbancaria, se podrá hacer una transferencia sin cargo alguno, sin embargo, para el caso de entrega con cheque y/o orden bancaria, el cargo será de \$20.00 M.N. y \$15.00 M.N, de acuerdo al banco por medio del cual se realice la disposición, una única vez al realizarse el desembolso inicial, pagadero dentro del crédito.

Crediclub no efectuará cambios sobre la tasa de interés o comisiones aquí reflejadas durante el plazo del presente Contrato, salvo previo consentimiento expreso del Cliente, de acuerdo a la cláusula 21. Modificaciones, a través de un convenio modificatorio al presente Contrato.

**9. PRELACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE PAGOS.** - Los pagos del Cliente se aplicarán en el siguiente orden: a los impuestos de las comisiones, comisiones, impuestos de los intereses moratorios, intereses moratorios, impuestos de los intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital. Dicha prelación se modificará cuando el Cliente efectúe Pagos Anticipados y el excedente se aplicará al saldo insoluto de acuerdo a la Cláusula 7.1.

**10. PAGARÉ.** - El Cliente se obliga a suscribir a la orden de Crediclub un Pagaré individual que documente cada Disposición. Estos títulos de crédito se considerarán pagaderos a la vista y serán cancelados en el momento en que sean liquidados en su totalidad los impuestos, comisiones, intereses y el principal por parte del Cliente, lo cual será prueba suficiente del cumplimiento de pago de la Disposición respectiva. Los pagarés también deberán ser suscritos por el Obligado Solidario quien también deberá ser parte del Grupo. En caso de que el Cliente o alguno de los Obligados Solidarios se negasen a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, Crediclub estará facultado para negar la Disposición.

**11. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** - Tanto el Cliente, como cada uno de los integrantes del Grupo, convienen en obligarse solidariamente y mutuamente, para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contrae cada uno de ellos derivadas de cada Aviso de Disposición respectivo al contrato de crédito cuenta corriente que sea suscrito por el Grupo respectivamente, así como para el pago puntual del principal, intereses, comisiones y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a Crediclub incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio, por lo que se obligan a asumir el pago del monto que alguno o algunos de los integrantes del Grupo no cubran, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que Crediclub pueda ejercer en contra del integrante del Grupo que incumpla. Las personas que suscriben cada Aviso de Disposición en calidad de obligados solidarios se constituyen como obligados solidarios ilimitadamente en favor de Crediclub, y entienden el alcance y consecuencias jurídicas que adquieren bajo tal carácter de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, incluyendo la suscripción como Obligados Solidarios de los pagarés a que se refiere la Cláusula 10 de este Contrato. La obligación solidaria permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del Cliente con respecto a cada Aviso de Disposición.

**12. FIRMA A RUEGO Y ENCARGO.** - En caso de que el Cliente no sepa leer y/o escribir o esté imposibilitado por cualquier causa, deberá suscribir con su huella digital el presente Contrato y los documentos accesorios. En estos casos deberá firmar a ruego y encargo alguna persona que sí sepa leer y escribir, que esté posibilitada para suscribir la firma y que haya sido designada por el Cliente, sin representar este hecho alguna responsabilidad adicional para quien firma.

**13. DECLARACIÓN.** - El Cliente reconoce expresamente que:

- Crediclub le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, el CAT (Costo Anual Total), así como los medios y forma de acreditar los pagos.
- Es persona física de nacionalidad mexicana y que destinará el importe del Crédito a la actividad económica / productiva establecida en el documento denominado Solicitud.
- La información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando consciente que presentar datos falsos puede constituir un delito y la terminación de este Contrato, de acuerdo al Artículo 137, Fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Está enterado del número de registro del presente Contrato ante la CONDUSEF, que es 13939-440-030545/01-05221-0918 y se encuentra registrado con el nombre comercial de MA Mujer Activa por la compañía Crediclub, SA de CV, SFP.
- Crediclub está facultado para revisar del Cliente las inversiones, sistemas, administración, contabilidad, etc., y en su caso, el Cliente tiene la obligación de conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria o equipo, asimismo, el Cliente se obliga a entregar a Crediclub la información que le sea solicitada, lo cual el Cliente deberá realizar en un plazo razonable no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que Crediclub le solicite dicha información.

Asimismo, el Cliente declara:

- Conocer que el Crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- Conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), ya sea a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales o a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) y que éste puede inspeccionar cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, los sistemas de administración y contabilidad en caso de que estos existan, de solicitar al Cliente todos los informes y documentos relativos que BANSEFI considere necesarios y de hacer todas las observaciones que considere procedentes así como designar un interventor cuando Crediclub no cumpla con las obligaciones. Así mismo el Cliente o acreditado final acepta que Crediclub puede negociar parcial o totalmente los pagarés que documenten los préstamos que Crediclub le otorgue, aún antes de su vencimiento, así como los derechos, en su caso, sobre los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía. El Cliente autoriza a BANSEFI para consultar en las sociedades de información crediticia su historial crediticio, en caso de que el Crédito haya sido otorgado por Crediclub con recursos de BANSEFI mayores a 1000 UDIS y BANSEFI podrá actualizar anualmente la consulta cuando el plazo del crédito sea mayor a un año, e incluir en el expediente las consultas. Además, en su caso, BANSEFI podrá cuidar que las garantías que le otorgue el Cliente sean suficientes y que permitan asegurar la recuperación de los créditos ajustándose a las disposiciones de la ley.
- Conocer que Crediclub podrá entregar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) la consulta de Buró de Crédito del Cliente y demás información relevante.

Crediclub declara ser una Sociedad Financiera Popular, cuyo objeto social incluye el otorgamiento habitual de créditos, y que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las Disposiciones legales podrán ser consultadas en <http://www.crediclub.com/referencias-legales/>, y en <http://portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>, además estarán a disposición del Cliente en las sucursales de Crediclub.

**14. AUTORIZACIONES.** - El Cliente autoriza a Crediclub para:

- En su caso, ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, caso en el cual Crediclub notificará sobre la cesión al Cliente. Asimismo, queda facultado para endosar en los mismos términos los pagarés que se hayan suscrito por la disposición del Crédito. El Cliente autoriza irrevocablemente a Crediclub para que, en cualquier caso, previsto en este inciso, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del Cliente. El Cliente renuncia a que, en caso de que Crediclub transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato, les sean abonados los intereses referidos en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- En su caso, domiciliar el servicio a fin de que se realicen depósitos de dinero desde la Cuenta Bancaria Designada del Cliente en la periodicidad y montos que el propio Cliente establezca hacia la Cuenta de Depósito a la Vista prevista en el presente Contrato. El depósito que Crediclub reciba vía domiciliación únicamente podrá ser retirado por el Cliente una vez pasados 90 noventa días naturales de haber recibido dicho depósito de dinero.
- En su caso, informar a sociedades de información crediticia de su comportamiento e historial crediticio con Crediclub.
- En su caso, realizar visitas a sus domicilios o lugar donde desempeñan sus labores, directamente o a través de la institución que Crediclub designe, a efecto de verificar el desarrollo de su negocio.
- Entregar al Cliente la Carátula del presente Contrato, el Contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía Correo Electrónico o en un sitio electrónico que designe para este fin, indistintamente, surtiendo para este último caso los mismos efectos legales que si se entregara de forma física.
- Enviar los Estados de Cuenta al Correo Electrónico registrado por el Cliente en la Solicitud en su caso, o ponerlo a su disposición en la UNE y/o su Sucursal y/o en un sitio electrónico que designe para este fin.



- Llamar o enviar mensajes a sus domicilios, lugares de empleo, o teléfonos celulares, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para informarle de los servicios o aspectos de los productos que Crediclub ofrece o en su caso, para efectos de cobranza.
- Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de los productos de crédito o inversión.
- Que la suscripción de firma en los documentos por parte Crediclub sea por medio de firma digitalizada de su apoderado legal, y para el caso del Cliente, el presente Contrato y los demás actos y documentos que deriven del mismo se podrán firmar y aceptar con firma autógrafa plasmada sobre papel o sobre dispositivo electrónico o con su huella digital, reconociendo ambas partes que lo anterior refleja la manifestación de su consentimiento y tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.
- Realizar visitas a su domicilio a fin de, en su caso, recabar información adicional tal como, de manera enunciativa y no limitativa la huella digital del Cliente.
- Utilizar los datos personales proporcionados por el Cliente para los fines y la realización del presente Contrato; en virtud de lo anterior, es responsabilidad del Cliente comunicar a Crediclub cualquier cambio de sus datos personales.
- El cliente permite a Crediclub contactarlo vía telefónica, correo electrónico o cualquier aplicación de mensajería instantánea o Red Social a la que esté suscrito el Cliente a través de los datos de contacto que haya indicado en la Solicitud.

**15. BENEFICIO PARA EL CASO DE FALLECIMIENTO.-** Crediclub otorga sin costo para el Cliente para el caso de su fallecimiento un beneficio, siempre y cuando: (i) el Cliente sea menor a 70 años, (ii) el deceso del Cliente se encuentre comprendido dentro de los cinco primeros eventos de esa naturaleza solicitados a Crediclub en un mes calendario, (iii) el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos, (iv) haber cumplido una antigüedad de 04 cuatro semanas como Cliente de Crediclub, y (v) el deceso sea por muerte natural o accidental.

**A)** Tratándose de sucursales que cuenten con convenio de capillas funerarias el beneficio será cubrir los gastos funerarios en dichas capillas, para lo cual, los familiares del finado deberán dar aviso inmediato a la UNE, quien a su vez autorizará, y en su caso notificará a las capillas correspondientes. Adicionalmente, Crediclub podrá condonar en su caso el adeudo hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

**B)** Tratándose de sucursales sin convenio con capillas funerarias, el beneficio será la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para lo cual, los familiares del finado, deberán dar aviso inmediato a la UNE, debiendo presentar una copia del Acta de Defunción en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales. Al recibir esta información, Crediclub gestionará el trámite y aplicación del beneficio. En este acto Crediclub es nombrado como beneficiario preferente de dicha cantidad, por lo que al momento de que se incurra en el supuesto del fallecimiento del Cliente, Crediclub podrá aplicar la cantidad equivalente al beneficio previsto en este inciso al pago del saldo insoluto del Cliente, y en caso de que el monto recibido sea mayor a dicho saldo insoluto, el diferencial será entregado al beneficiario designado.

En cualquier caso, el Cliente reconoce y acepta que, en caso de fallecimiento, el adeudo respectivo no se cancela ni se condona, sino que los obligados solidarios se obligan a realizar los pagos correspondientes hasta en tanto sea liquidado el monto adeudado.

**16. VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - Las siguientes serán causas de vencimiento anticipado del Crédito y, en consecuencia, Crediclub podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente:

- a) La falta de pago puntual y oportuno de cualquier obligación a cargo del Cliente, será causa de vencimiento anticipado del Crédito que se le otorga.
- b) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud resulta ser falso, o bien, si dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en dicho documento, éste no diese aviso por escrito a Crediclub de dicho cambio o Crediclub no diese su conformidad por escrito o por correo electrónico.
- c) Si el Cliente da por terminado el Contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente Contrato.

**17. TÍTULO EJECUTIVO.** - El presente Contrato, junto con la certificación contable del contador facultado de Crediclub, es título ejecutivo en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**18. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente Contrato estará vigente durante tres años o hasta que el Crédito haya sido liquidado en su totalidad y no existan cantidades pendientes de pago al amparo del mismo. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en los siguientes términos:

**a)** El Cliente podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo notificar por escrito a la UNE de Crediclub, quien emitirá un acuse de recibo y clave de confirmación y/o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente o por vía telefónica. En caso de que no existan adeudos, se dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquel en que Crediclub reciba la solicitud. En caso de que existan adeudos, Crediclub comunicará al Cliente a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos que ya se hubieran generado a la fecha en que el Cliente solicite la terminación, mediante documento puesto a la disposición del Cliente en la Sucursal de su elección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminado el Contrato. Al no acudir el Cliente en el plazo acordado, se informará vía telefónica que el documento con el saldo insoluto se encuentra a su disposición y cómo puede liquidarlo. En ambos casos, el Contrato seguirá vigente en tanto el Cliente no liquide a Crediclub la totalidad de los adeudos, incluyendo el capital y Cargos Adicionales que se pudieran haber generado de acuerdo a este Contrato.

**b)** El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, siempre y cuando no se haya desembolsado el Crédito.

**c)** En caso de que el Cliente no solicite a Crediclub la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorios generados, Crediclub informará al Cliente la terminación del Contrato.

**d)** Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Crediclub su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente. La Institución Financiera receptora liquidará el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Institución Financiera receptora debe entregar al Cliente el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos por la CONDUSEF y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con Crediclub.

Para cualquiera de los casos, Crediclub pondrá a disposición del Cliente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual. Asimismo, Crediclub reportará a la sociedad de información crediticia correspondiente que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

Crediclub no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Usuario solicite darlo por terminado.

En caso de que el Cliente tuviese un saldo a favor, Crediclub lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación mediante cheque en la Sucursal de Crediclub o en caso de no acudir el Cliente a la Sucursal, se le informará mediante escrito a su domicilio o su correo electrónico, que se encuentra a su disposición y éste puede ser devuelto mediante cheque en la Sucursal o transferencia a la cuenta bancaria que indique el Cliente.

**19. DENUNCIA DEL CONTRATO.** - Crediclub podrá denunciar el Contrato en los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello al Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales.

**20. DOMICILIOS.** - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud o el que indique y acredite posteriormente a Crediclub. Por su parte, Crediclub recibirá notificaciones por escrito en el domicilio de su UNE.

**21. MODIFICACIONES.** - Crediclub podrá modificar el Contrato cuando, entre otras circunstancias, las condiciones macroeconómicas del país cambien drásticamente o existan cambios legislativos que afecten el desarrollo de este Contrato. Crediclub informará por escrito al Cliente acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio o por correo electrónico.

El aviso especificará la fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por el Cliente y surtirá sus efectos si éste no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 60 días naturales después de haber sido notificados. En caso de que el Cliente objete las modificaciones, será causa de vencimiento anticipado del Contrato.

El Cliente que haya otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrá revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a Crediclub por medio de su UNE, quien tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos del Cliente para los fines referidos.

Para cualquier modificación a las Comisiones, Crediclub, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, no podrá cobrar cantidad adicional, en caso de que el Cliente solicite la terminación del contrato de adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite darlo por terminado. Crediclub no podrá establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración, previo consentimiento expreso del Cliente, o a través de un convenio modificatorio al presente Contrato donde el acreditado otorgue su consentimiento a la modificación de las cláusulas específicas, incluyendo las relativas a las tasas de interés y demás accesorios.

**22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, tanto Crediclub como el Cliente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, EL CLIENTE LO SUSCRIBE Y SE LE ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO, CARÁTULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA, MANIFESTANDO QUE TIENE CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ACEPTANDO EL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

Número de contrato: \_\_\_\_\_

<p>“CREDICLUB”</p>           <p>_____                  CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P.                  Representada por:                  _____</p>	<p>“CLIENTE”</p>           <p>_____                  _____</p>
---	---

Anexo "A"

AVISO DE DISPOSICIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (CONTRATO) CELEBRADO POR LOS CLIENTES QUE SE SOMETEN A ESTE AVISO Y CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. (CREDICLUB).

TIPO DE CRÉDITO: CUENTA CORRIENTE (REVOLVENTE)  
 MONTO TOTAL DE LA DISPOSICIÓN: \_\_\_\_\_ MONEDA NACIONAL  
 FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE AVISO DE DISPOSICIÓN: [DD/MM/AAAA]  
 PLAZO DE PAGO DE LA DISPOSICIÓN: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN: [DD/MM/AAAA]  
 TASA MÁXIMA: \_\_\_\_\_  
 COMISIONES TOTALES DE LA DIPOSICIÓN: \_\_\_\_\_  
 DÍA DE PAGO: \_\_\_\_\_  
 No. DE CUENTA PARA ABONO DEL CRÉDITO: \_\_\_\_\_  
 CAT PROMEDIO: \_\_\_\_% SIN IVA, PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACIÓN.

Datos de los Clientes:

No.	Nombre del Cliente	Monto Individual de la Disposición (MN)	Tasa Anual Fija Individual de la Disposición	No. de Contrato Individual relacionado al presente Anexo	Firma del Cliente
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
Monto Total de la disposición.					

Obligados Solidarios o Grupo:

No.	Nombre del Cliente	No. de Contrato al que se obliga solidariamente:	Firma del Cliente
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

De conformidad con la Cláusula 11 del Contrato del cual se deriva el presente Anexo, se acuerda que las siguientes personas se adhieren al Contrato y se constituyen como obligados solidarios, cada uno de ellos en lo individual y con respecto a las obligaciones a cargo del Cliente derivadas del Contrato:

COMITÉ		
CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Presidenta:		
Secretaria:		
Tesorera:		

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE, LOS CLIENTES RATIFICAN LA SOLICITUD HECHA A CREDICLUB PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, MANIFESTANDO CONOCER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU ACEPTACIÓN A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ESTABLECIDAS PARA EL CRÉDITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CREDICLUB, REPRESENTADO POR: \_\_\_\_\_

El presente Aviso de Disposición es realizado por los Clientes bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Crédito.